



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 224 Actualización de las normas contables- Deudores del Sistema Financiero.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de "Deudores del Sistema Financiero" el que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a septiembre -su presentación se efectuará el 20 de octubre del corriente año-

En Anexo se acompañan las hojas que corresponde incorporar en la Circular CONAU-1. en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente
Régimen informativo

Alejandro G. Henke
Gerente Principal
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 12 hojas

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 220	Página: 1 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1 . Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos solicitados en los apartados A, B y C del punto 3 siguiente tendrán frecuencia mensual, en tanto que los requeridos en el D serán enviados solo cuando varíe la información ya remitida.

2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los clientes de la entidad excepto el Banco Central de la República Argentina.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos las siguientes informaciones.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 2 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

A- Datos identificatorios:

3.1. Denominación.

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho. Apellidos y nombres, en forma completa, según consta en el padrón de la Dirección General Impositiva.

3.1.2. Restantes personas jurídicas. Razón social o denominación, en forma completa, según consta en el padrón de la Dirección General Impositiva.

3.2. Identificación.

3.2.1. Tipo.

Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el Capítulo II de la Circular RUNOR- 1.

3.2.1 .1. Personas físicas y jurídicas.

Dirección General Impositiva (código 1).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de identificación (C.D.I.).

3.2.1 .2. Situaciones no previstas.

Únicamente, para los entes estatales no empadronados y las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior que no posean las identificaciones indicadas, se deberá tener en cuenta lo consignado en el Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 2 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

3.2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado

B - Datos de deuda y Otros

3.3. Deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes de las financiaciones -por todo concepto- que registre el cliente, discriminado conforme las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

- 3.3.1. Préstamos (códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200), Otros créditos por intermediación financiera (las partidas comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores) y Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006, 151009, 155003, 155006 y 155009).
- 3.3.2. Participaciones en otras sociedades (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161009, 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029, 161030, 165003, 165006, 165009, 165018 y 165021).
- 3.3.3. Garantías otorgadas (las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores) y Cuentas de Orden - Deudoras 711046, 711081, 711082, 715046, 715081 y 715082).

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 4 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

3.4. Garantías. Se distribuirá la deuda según las garantías con que se cuente.

- 3.4.1. Con garantías preferidas autoliquidables (las detalladas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).
- 3.4.2. Con otras garantías preferidas o asimilables (las contempladas en los puntos 6.1.2.2.2. y 6.1.3.2. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).
- 3.4.3. Sin garantías preferidas o asimilables (según lo indicado en los puntos 6.1.2.2.3. y 6.1.3.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

3.5. Contragarantías.

Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que se cuenten.

- 3.5.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables (las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 6.2.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).
- 3.5.2. Con otras contragarantías preferidas o asimilables (las establecidas en el punto 6.2.2. de las normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).
- 3.5.3. Sin contragarantías preferidas o asimilables (las contempladas en el punto 6.2.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 5 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas, individualmente consideradas.

3.6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

3.6.1. Por deudas (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212 y 155212)

3.6.2. Por participaciones (códigos 161091 a 161098, 165091 y 165092).

3.6.3. Por compromisos eventuales y cuentas de orden (códigos 340018, 721046 y 725046).

Dentro de este concepto no corresponden computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera.

3.7. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según el "Estado de situación de deudores".

3.8. Además de lo consignado en razón de los puntos precedentes, en aquellos casos de clientes cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará aquel importe.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 6 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

3.9. Tasa promedio ponderada contenida en las operaciones consignadas en el apartado 3.3. 1.

3.1.0. Actividad Principal.

Número que corresponda conforme a las siguientes actividades:

1. Producción primaria.

- 1.1. Agricultura
- 1.2. Ganadería
- 1.3. Pesca
- 1.4. Otras actividades vinculadas con la producción primaria

2. Explotación de minas y canteras

3. Industria manufacturera

- 3.1. Productos alimenticios
- 3.2. Sustancias y productos químicos
- 3.3. Fabricación de maquinarias (todas), aparatos, accesorios y artículos eléctricos
- 3.4. Material de transporte (incluye industria automotriz)
- 3.5. Otras actividades industriales

4. Construcción

5. Comercio

- 5.1. Mayorista
- 5.2. Minorista

6. Servicios

- 6.1. Electricidad
- 6.2. Gas
- 6.3. Agua

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 7 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

- 6.4. Hotelería y Restaurantes
- 6.5. Transporte
- 6.6. Inmobiliario
- 6.7. Enseñanza, sociales y de salud
- 6.8. Financiero
- 6.9. Otros servicios

7. Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes.

3.11. Cantidad de personal ocupado.

C- Datos agregados de la entidad

- 3.12. Se informará el total de los importes adeudados por clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$ 50.
- 3.13. Se informará el saldo al último día del mes del total de las otras partidas que, integrando los rubros citados en el punto 3.3. 1., 3.3.2. y 3.3.3., no fueron imputadas a ningún deudor. En el caso que este importe represente mas del 2% del total de los rubros consignados en el apartado anterior, se detallarán los conceptos que le dieron origen.
- 3.14. Se informará el saldo al último día del mes del total de las provisiones constituidas sobre la cartera.
- 3.15. Se indicará la cantidad total de deudores cuyo saldo de deuda a fin de mes sea menor a \$ 50.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 2 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

D- Datos complementarios del deudor.

De los clientes definidos normativamente como "Grandes deudores del Sistema Financiero" (ver punto 5), además, se deberá presentar:

3.16. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

3.17. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

3.18. Otros datos

3.18.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

- 3.18.1.1. Domicilio particular
- 3.18.1.2. Dueño / alquila.
- 3.18.1.3. Estado civil: soltero, casado, viudo, separado.
- 3.18.1.4. Edad.
- 3.18.1.5. Trabajo en relación de dependencia/ autónomo.
- 3.18.1.6. Antigüedad en la actividad actual.
- 3.18.1.7. Total de ingresos anuales (brutos)
- 3.18.1.8. Patrimonio neto.

3.18.2. Personas jurídicas.

- 3.18.2.1. Domicilio legal.
- 3.18.2.2. Sede principal de sus actividades.
- 3.18.2.3. Fecha del último balance presentado a la entidad.
- 3.18.2.4. Total de Activo.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 9 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

- 3.18.2.5. Activo corriente.
- 3.18.2.6. Bienes de cambio.
 - 3.18.2.6.1. Corriente.
 - 3.18.2.6.2. No corriente.
- 3.18.2.7. Total de créditos par ventas o servicios.
 - 3.18.2.7.1. Corriente.
 - 3.18.2.7.2. No corriente.
- 3.18.2.8. Total de Pasivo
- 3.18.2.9. Pasivo corriente
- 3.18.2.10. Cuentas par pagar.
 - 3.18.2.10.1. Corriente.
 - 3.18.2.10.2. No corriente.
- 3.18.2.11. Resultados no asignados.
- 3.18.2.12. Patrimonio neto.
- 3.18.2.13. Ganancia (perdida) ordinaria.
- 3.18.2.14. Resultados financieros y por tenencias.
- 3.18.2.15. Impuesto a las ganancias.
- 3.18.2.16. Amortizaciones.
- 3.18.2.17. Distribución de resultados acumulados -
Solo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria
celebrada el .../... /....
- 3.18.2.18. [Inversiones + Bienes de Uso + Bienes Diversos (del último ejercicio)] - [Inversiones + Bienes de Uso + Bienes Diversos (del ejercicio anterior).
- 3.18.2.19. Ventas netas de bienes y servicios.

El patrimonio computable al que se hace referencia en los puntos 3.18.1.8 y 3.18.2.12 debe determinarse de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y Jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 10 de 12
--------------	-----------------	---	------------------

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador publico, corresponderá extraer los datos de esta ultima información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

3.18.3. Además, respecto de las personas jurídicas del sector privado no financiero, cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 2,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad del mes anterior al bajo informe (siempre que el importe que surja de la aplicación de este porcentaje sea igual o superior a \$ 375.000) o \$ 1.000.000, de ambos el menor, se deberá informar:

3.18.3.1. Objeto social.

3.18.3.2. Fecha de constitución de la sociedad.

3.18.3.3. Fecha de iniciación de actividades

3.18.3.4. Fecha y número de registro de inscripción de la sociedad.

3.18.3.5. Detalle de bienes afectados en garantía por obligaciones asumidas con terceros y valor asignado en libros.

3.18.3.6. Nomina de accionistas, socios o asociados que posean el 5% o mas del capital social y/o del total de los votos de instrumento con derecho a voto, según corresponda. Cuando el accionista sea una persona jurídica, deberá requerirse la misma información respecto de cada uno de los accionistas de esta ultima.

3.18.3.7. Nomina de directores, socios gerentes y consejeros de administración o autoridades equivalentes, síndicos o integrantes de los órganos de control, sean titulares o suplentes, auditores externos e internos o, en su caso, contadores certificantes.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 11 de 12
--------------	-----------------	---	------------------

- 3.18.3 8. Nomina de gerentes cualquiera sea su nivel, que por sus funciones en la empresa tengan influencia en las decisiones para la obtención de apoyo crediticio de entidades financieras.
- 3.18.3.9. Nomina de apoderados, mandatarios, administradores, representantes o personas que ejerzan funciones similares.

Las informaciones que suministren los clientes en relación con los conceptos contables contemplados en este punto, deberán estar certificadas por contador publico y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

- 4. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":
 - 4.1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea de \$ 200.000 o superior.
 - 4.2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$200.000) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

En ningún caso la cantidad de los clientes alcanzados por la definición consignada en el puntos 4.1. podrá ser inferior a 50.

- 5. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Grandes deudores del Sistema Financiero" a aquellos clientes pertenecientes al sector no financiero, que, en la ultima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda igual o mayor a \$200.000.

Versión 2ª .	Fecha: 19.08.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 - 224	Página: 12 de 12
--------------	-----------------	---	------------------

6. Validación

Será considerado error y se procederá a la devolución del régimen informativo si la suma de lo informado en los apartados 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.12. y 3.13. no coincide con la suma de lo registrado en los Rubros: Préstamos (Cód. 130000), Otros créditos por intermediación financieras (Cód. 140000 -Los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores-), Bienes en locación financiera (Cód. 150000), Participaciones en otras sociedades (Cód. 160000 menos la cuenta N° 161020), Previsiones (Cód. 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212 y 155212, 161091 a 161098, 165091 y 165092) y Las Cuentas de Orden 711045, 711046, 711081, 711082, 715045, 715046, 715081, 715082, 721003, 721005, 721006, 721033, 721038, 725001, 725003, 725004, 725005, 725006, 725033, y 725038) del Balance de saldos.

7. Servicios a los usuarios:

7.1. Información masiva

Reciben en forma masiva para un determinado mes, la información completa (Deudor, Deuda, Entidades, Situación, Garantías, Ultima información complementaria) de la totalidad de los grandes deudores y de aquellos que alguna vez estuvieron en situación irregular (3, 4, 5, ó 6).

7.2. Consultas puntuales.

Se accede a la información de un deudor cualquiera, y se obtiene la serie de tiempos con la evolución de la información completa.